

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

342 **ORDEN de 26 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establece el régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidades para desarrollar actividades o programas de carácter cultural.**

La Consejería de Cultura y Educación, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura ha previsto un programa de apoyo a actuaciones culturales de la Región que permita un mayor nivel de participación y disfrute de los bienes de la cultura.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer el procedimiento de concesión de subvenciones para actividades o programas de carácter cultural que promuevan Particulares, Asociaciones y Entidades de la Región, en base a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Cultura,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—La Consejería de Cultura y Educación, dentro de los créditos aprobados en los programas de su presupuesto, podrá conceder ayudas económicas con destino a la realización de aquellas actividades y programas culturales que se enumeran en el artículo siguiente y que se correspondan con la consecución de los objetivos previstos por esta Consejería.

Artículo 2.º—Podrán optar a dichas subvenciones los Particulares, Asociaciones y Entidades culturales sin fines de lucro con domicilio en alguno de los Municipios de la Región para los siguientes objetivos:

— En materia de música, danza y folklore, para adquisición de material artístico, montaje de obras, organización de actuaciones de relevante interés y calidad, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región, protección del patrimonio histórico-musical y, en general, para aquellas actividades de particular importancia que supongan un elevado rendimiento socio-cultural.

— En materia de teatro, únicamente a grupos de teatro, para montaje de producciones teatrales, participación fuera de la Región en manifestaciones de gran interés y, en general para aquellas ac-

tividades de especial importancia y notable calidad artística.

— En materia de cine, para realización de cortometrajes de 16 y 35 mm. de acusada relevancia socio-cultural.

— En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones y participación en certámenes y muestras de prestigio tanto fuera como dentro de la Región.

— En materia de inversiones, para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, equipamiento y mejora de edificios y centros culturales.

— En general, para aquellas actividades o manifestaciones culturales no incluidas en los anteriores apartados que supongan un alto rendimiento socio-cultural para la Región.

Artículo 3.º—Las solicitudes se harán mediante instancia por duplicado dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, según anexo único, acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia del documento nacional de identidad, y además si se trata de Entidad o Asociación, documento acreditativo de la constitución del colectivo.

— Memoria de la actividad o programa a realizar, detallando su contenido, objetivos, número de participantes y beneficiarios.

— Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

— Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad de la subvención que solicita.

Con carácter específico se exigirá, además:

— En materia de inversiones, hacer constar en la Memoria del Programa la denominación de las instalaciones incluidas en el mismo y su localización, uso o usos al que han de destinarse, plazo de ejecución y plan de financiación, debiendo adjuntar proyecto o, en su caso, Memoria valorada:

En materia de teatro:

— Declaración en la que se determine el tiempo de dedicación a la actividad teatral por parte del Grupo y se detalle todo tipo de subvenciones o ayudas con que cuente la producción o de las peticiones efectuadas al respecto.

— Historial del Grupo y en especial de las actividades realizadas durante el año anterior, si las hubiera, así como de los criterios y aspectos generales en que fundamente su trabajo y su repertorio. Se adjuntará el material documental mínimo que verifique los aspectos reflejados en el historial.

— Proyecto específico de la obra detallando:

a) Título, autor, responsable de la traducción, versión o adaptación en su caso, director de escena e identidad de los miembros de realización con breve historial de cada uno de ellos.

b) Exposición y análisis de las razones que han llevado a la elección de la obra propuesta y descripción del lugar que ocupa dentro de la trayectoria del grupo.

Artículo 4.º—Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

— Primer plazo: Un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

— Segundo plazo: Del 1 al 30 de junio de 1986. Con carácter específico, en materia de teatro se establece como único el primer plazo.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando completen la documentación requerida.

Artículo 5.º—Una vez presentadas las solicitudes y demás documentación estipulada, la Dirección Regional de Cultura podrá pedir a los interesados cuantos datos, justificaciones y acreditaciones considere necesarios para la más adecuada evaluación de los proyectos.

Artículo 6.º—Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los objetivos señalados, valorándose el contenido y proyección del programa, número de beneficiarios, cualificación de los participantes, interés socio-cultural de las actividades para la Región y financiación de presupuesto presentado.

Artículo 7.º—El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director Regional de Cultura, a la que acompañará los informes del personal técnico u órgano asesor correspondiente, y oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Artículo 8.º—La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada.

El pago de las subvenciones a los grupos de teatro para montaje de obras se hará en dos fases: el 50% en el momento de su aprobación y el 50% restante, después de acreditar la primera representación de la obra.

Artículo 9.º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio, o de las normas que dicte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que

podieran derivarse de la realización de la actividad o programa propuesto, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Cultura y Educación.

b) Hacer constar en la información y publicidad (programas, carteles, anuncios, vallas), la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección Regional de Cultura.

c) Admitir la presencia de la Dirección Regional de Cultura en el desarrollo de la actividad o programa e informar sobre cualquier eventualidad.

d) Presentar dentro de los tres meses siguientes Memoria informativa de la actividad realizada, con rendición de cuentas en la que, al menos, se consigne el importe total invertido y se aporten justificantes de los gastos sufragados con cargo a la subvención.

e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad para la que se concedió no haya sido realizada conforme a lo previsto.

Artículo 10.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.V.II. a los efectos oportunos.

Murcia, 26 de febrero de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Cultura.

ANEXO UNICO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACION

D. .... D.N.I. ....  
Domicilio ..... Localidad .....  
Teléfono ..... por sí o en representación  
de ..... Núm. Registro Regional .....  
C.I.F. .... Domicilio entidad .....  
Localidad ..... Teléfono .....  
Naturaleza de la Entidad .....  
Entidad bancaria ..... Núm. cuenta ...  
Sucursal ....., de conformidad con la  
Orden de la Consejería de Cultura y Educación de  
26 de febrero de 1986.

SOLICITA SUBVENCION PARA:

Actividad, obra o adquisición .....  
Para ello se acompañan los documentos siguientes  
(detallar los documentos que se acompañan según  
el artículo 3.º de la Orden):

..... de ..... de 1986.

(Firma)